

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 448

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS NIT: 901128.535-8 en contra de los señores JESUS ANTONIO RESTREPO CIFUENTES C.C. 9.923.060 y JOSE AUGUSTO RESTREPO CIFUENTES C.C. 9.920.829; vistas las actuaciones realizadas hasta el momento, encuentra este despacho que en el plenario se puede evidenciar que dos veces se ha ordenado la inscripción de la medida cautelar y al parecer se le han vencido los términos para que la entidad demandante pague en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *“Inscripción de la medida cautelar solicitada dentro del presente proceso”*.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 088 del 14 de junio de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3f39c135d7cdc030f313c467a030dc06939b31638f425ead9dd51011851c14**

Documento generado en 13/06/2023 05:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>